

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 496

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 y TRANSITORIO SEXTO de la Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León, se declara desierta la convocatoria para cubrir los 13 espacios del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de la Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León emitida por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el Acuerdo Administrativo número 441 aprobado en fecha 06 de septiembre del 2023 por esta Soberanía.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de los Candidatos registrados en relación a la documentación presentada de la Convocatoria emitida por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el Acuerdo Administrativo número, 441 aprobado en fecha 06 de septiembre del 2023 por esta Soberanía siempre y cuando hayan cumplido con la totalidad de los documentos requeridos, lo anterior, para los efectos de que puedan volver a participar, teniéndoles por acreditados dichos requisitos, ello previa manifestación por escrito de su voluntad de participar nuevamente en el proceso de selección, así como sujetarse a las bases y procedimiento que señale la nueva Convocatoria, para nombrar a las personas que habrán de cubrir los 13 espacios del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de la Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 y TRANSITORIO SEXTO, de la Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León, por conducto de la Comisión Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

C O N V O C A

A Familiares de Personas Desaparecidas del Estado; Especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos a fin de que se postulen a ciudadanos para formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de la Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León, debiendo ser la designación de la siguiente manera:

- I. Cinco familiares de personas desaparecidas del Estado;
- II. Cuatro especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Preferentemente uno de los especialistas deberá contar con conocimientos en materia forense; y
- III. Cuatro representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

Dichos cargos de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León, serán honoríficos y las personas propuestas durarán en su encargo 3-tres años sin posibilidad de reelección y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público.

BASES

PRIMERA.- Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser neoleonés por nacimiento o vecindad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
2. Contar con identificación oficial vigente.
3. Contar con experiencia verificable en la materia.

SEGUNDA.- Con el objeto de que se proceda a la comprobación de los requisitos señalados en la BASE PRIMERA, se deberán acompañar a las propuestas la siguiente documentación:

1. Acta de nacimiento o carta de residencia en la entidad expedida por la autoridad competente;
2. Copia simple de la credencial de elector, cotejada con su original por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado;
3. Curriculum Vitae en versión privada, señalando domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones en el Estado de Nuevo León y en versión pública;

4. Pruebas documentales, testimoniales o cualquier otra que sirva para probar que cuenta con experiencia e interés en la materia; para el caso de la postulación de representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos se deberá incluir documento en copia simple cotejada con su original por la Oficialía Mayor del Congreso del Estado que acredite la constitución de la Organización correspondiente, con lo cual se acreditará su representatividad.
5. Carta bajo protesta de decir verdad en la cual señale que cumple con los requisitos establecidos en esta Convocatoria; y
6. Escrito Libre que contenga lo siguiente:
 - a) Justificación de su intención de formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de la Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León.
 - b) Manifestación de la aceptación del cargo por el cual desea postularse y de que la información presentada para dar cumplimiento con la Convocatoria es cierta.
 - c) Aceptación de que la información que proporciona sea publicada en versión pública por el H. Congreso del Estado.

TERCERA.- Las solicitudes y documentación comprobatoria que se acompañe a las mismas serán recibidas en formatos físicos, con copia para acuse, sujetas a revisión y validación, conforme al siguiente procedimiento:

- I. El plazo para recibir solicitudes será, del 23-veintitrés de noviembre del 2023-dos mil veintitrés al 15-quince de enero de 2024-dos mil veinticuatro. Las solicitudes y documentación comprobatoria que

acompañen se recibirán de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a través de su Oficialía de Partes ubicada en la planta baja del edificio en el que se encuentra la sede del Poder Legislativo del Estado, situado en Matamoros No. 555 Ote. esquina con Zaragoza en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

- II. Una vez concluido el plazo para la recepción de la documentación, y que estos sean turnados a la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, esta procederá a la revisión y análisis de las propuestas de las personas aspirantes, para determinar cuáles de éstas cumplen con los requisitos que señala la presente convocatoria. Si derivado de la revisión se advierte error u omisión en la integración de alguno de los expedientes, se le apercibirá a la persona aspirante a través de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, para que, en un término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación que contenga el apercibimiento, dé cumplimiento al mismo. Una vez transcurrido dicho término sin que haya dado el cumplimiento respectivo se desechará de plano su solicitud.
- III. Derivado de la revisión de los documentos recibidos por los aspirantes, la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas llevará a cabo el análisis de las personas aspirantes, el desahogo de las entrevistas y la evaluación de los perfiles considerando su experiencia académica, trayectoria profesional, desempeño en la entrevista, testimonios, participación en actividades en la materia objeto de la referida Ley, entre otras cualidades.
- IV. En una sesión pública, la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas deberá poner a consideración un dictamen debidamente fundado y motivado, que contenga la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos de la presente

convocatoria para ocupar un cargo en el Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de la Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León garantizando el principio de paridad de género. Una vez aprobado, este dictamen deberá ser enviado al Pleno del Congreso del Estado, para continuar con el proceso de selección.

- V. El Pleno del Congreso una vez que haya recibido el dictamen, procederá a la discusión y votación del mismo que contiene la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos de esta Convocatoria. Una vez aprobada la lista de aspirantes, cada legislador votará por 05-cinco opciones de la lista en el caso de familiares de personas desaparecidas del Estado por 04-cuatro opciones de especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Preferentemente uno de los especialistas deberá contar con conocimientos en materia forense; y por 04-cuatro opciones de representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humano garantizando el principio de paridad de género.

Todos los procedimientos previstos en la presente BASE serán públicos y los documentos correspondientes se publicarán en el Portal de internet del H. Congreso del Estado en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CUARTA.- Si derivado del análisis de la documentación acompañada a la solicitud correspondiente, en cualquier momento del proceso se comprobara alguna falta a la verdad, ya sea afirmando, ocultando o desvirtuando la existencia de algún hecho o situación personal del aspirante o candidato a ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Local de la Búsqueda de Personas del Estado de Nuevo León, que

se refiera a aspectos relacionados con el cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria, se procederá de inmediato a desechar la candidatura.

QUINTA.- Los casos no previstos dentro de la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, publique la presente convocatoria en el Portal de Internet del Congreso del Estado, Redes Sociales oficiales y en cuando menos tres diarios de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 471

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 27 bis 7 de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 27 BIS 7. ...

También podrá establecer alianzas con empresas e inversionistas del Estado para promover esquemas de financiamiento no bancario exclusivo para MIPYMES y emprendedores, las cuales deberán estar sujetas a las mejores condiciones que brinde el mercado financiero, como plazos adecuados y pago de créditos con intereses bajos o de ser posible sin intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- La persona Titular del Poder Ejecutivo y del Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa contará con un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se otorgan por medio del mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días de noviembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 472

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones X y XI del artículo 1; y se adicionan la fracción XII al artículo 1 y un segundo párrafo al artículo 36 de la Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. a IX. ...

X. Garantizar a las personas con capacidades diferentes la igualdad de oportunidades en los programas del sector turístico;

XI. Impulsar y desarrollar la producción e investigación científica en materia de turismo y desarrollo sostenible; y

XII. Establecer las medidas necesarias para la aplicación y cumplimiento de esta Ley.

Artículo 36. ...

Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el párrafo anterior, se podrán establecer de forma libre, transparente e incluyente en el portal web de la Secretaría de Turismo, los estudios e investigaciones en materia de turismo y desarrollo sostenible, haciendo patente su interés por mejorar las cadenas de conocimiento y retroalimentación entre universidades y prestadores de servicios turísticos de la Entidad. Lo anterior, en aras de mejorar la profesionalización turística y generar canales de alta productividad, innovación y oferta de turismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- La persona Titular del Poder Ejecutivo y el Consejo Estatal de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa contarán con un plazo de 90 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir o modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones que se le otorgan por medio del mismo.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintiún días de noviembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1026

Primero. - La Septuagésima Sexta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León acuerda realizar un exhorto al titular del Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a la Secretaría del Trabajo y a las autoridades competentes para que implementen el Programa Seguro de Desempleo, para hombres y mujeres que hayan perdido su empleo formal en la Entidad. Lo anterior, a fin de ofrecer un incentivo económico, además de fomentar la reinserción laboral de las personas a través de capacitación y bolsa de trabajo.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, notifíquese el presente Acuerdo al promovente.

Tercero. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Economía, Emprendimiento y Turismo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 21 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1027

Primero. La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, envía un atento y respetuoso exhorto al Presidente Municipal del Municipio de Monterrey para que, en el marco de sus atribuciones:

- Considere la viabilidad de habilitar albergues para los migrantes que se encuentran en las inmediaciones del Centro Comercial de Autoservicio, ubicado en la Avenida Cristóbal Colón y la Avenida Bernardo Reyes, a efecto de que puedan ser reubicados y se les garantice el acceso a servicios básicos que satisfagan sus necesidades humanas básicas y sean respetados sus derechos humanos.
- Realice las acciones pertinentes en materia de seguridad pública para incrementar la vigilancia en la zona referida.

Segundo. La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a la Titular de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, para que a través del Instituto Nacional de Migración, realice a la brevedad posible las acciones necesarias, a fin de garantizar la integridad y la seguridad de las personas migrantes asentadas en las inmediaciones del Centro Comercial de Autoservicio, ubicado en la Avenida Cristóbal Colón y la Avenida Bernardo Reyes, en el Municipio de Monterrey, N.L.

Tercero. - Notifíquese el presente Acuerdo a la promovente con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Cuarto. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Monterrey, N.L., a 21 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1028

Único. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaria de Salud Federal, para que dentro de sus atribuciones tome las acciones necesarias con la finalidad de que en todos los centros de salud del país y de manera particular en Nuevo León; se surta el abasto suficiente de los medicamentos contra la tuberculosis multidrogoresistente a fin de que se garantice de manera oportuna el acceso a los servicios y atención médica de los pacientes con el propósito de mejorar su calidad de vida.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 21 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1029

Único. - Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Aguas Nacionales, se exhorta de la manera más atenta a la CONAGUA, a que informe a esta soberanía el estado actual que guardan los acuíferos del estado en lo referente a su nivel de agua y/o abatimiento.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 21 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1030

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud de Nuevo León, para que en el ámbito de sus atribuciones, verifique y en su caso, tome las medidas correctivas necesarias para asegurar la salud de los habitantes de la zona sur del municipio de Monterrey, ante los presuntos casos reportados de infecciones gastrointestinales entre diversos sectores de la población por la aparente mala calidad del agua potable que se distribuye en dicha zona, o por cualquier deficiencia en el servicio tanto de distribución del agua como de drenaje sanitario, e informe a esta Soberanía de las medidas que haya tomado al respecto.

Segundo.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto a la Dirección General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey para que atienda las denuncias ciudadanas por la aparente mala calidad del agua que se distribuye en el sur de la ciudad y en otras posibles zonas, analizando el líquido en su laboratorio para constatar y en su caso actuar ante este problema.

Tercero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en la fracción XII del artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, envía atento y respetuoso exhorto a la Dirección General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey para que informe sobre las medidas que se deben tomar para el consumo de aguas residuales, así mismo emita un comunicado para que informe si de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas la ciudadanía puede o no consumir esta agua.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 21 de noviembre del 2023
Dip. Secretaria Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 21 de noviembre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 1031

Único. - La LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda realizar un atento y respetuoso exhorto al municipio de Monterrey a efecto de que en la medida de sus posibilidades y en el ejercicio de sus facultades en coordinación con la Secretaría de Movilidad del Estado implementen un programa de apoyo económico o en su caso se otorguen subsidios o descuentos en unidades habilitadas estratégicamente por la Alcaldía que ayuden a los estudiantes de escasos recursos residentes en dicho municipio para costear y garantizar sus traslados a las instituciones educativas en donde llevan a cabo sus estudios.

Acompañamos a la presente, copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 21 de noviembre del 2023

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda